



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha al Despacho del señor Juez el proceso de alimentos No. 2017-00040-00, junto con el memorial allegado por la parte demandante, a través del cual solicita el emplazamiento del señor LUIS ALFREDO MURILLO. Sírvase proveer.
Zipacón, veintidós (22) de octubre de 2020.-

MELISSA HERRERA MARTINEZ
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref. Proceso de Alimentos
Rad No. 2017 - 00040-00
Demandante: GLORIA AMPARO CUBILLOS ARDILA
Demandado: LUIS ALFREDO MURILLO PINZON

El artículo 293 del Código General del Proceso, regula el Emplazamiento para notificación personal, así: “Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código.”

Revisada solicitud deprecada por la demandante, se evidencia que la misma no cumple con las exigencias de la regla en cita, toda vez que no hizo manifestación alguna frente al lugar de notificación donde puede ser citado el demandado, reconocido mediante auto del 14 de marzo de 2019, esto es la carrera 93 calle 129 bis Suba Rincón de Bogotá, en consecuencia se niega la notificación por emplazamiento, hasta tanto no se cumplan con las exigencias del citado artículo 293 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZIPACON - CUNDINAMARCA	
SECCIÓN DE SECRETARÍA	34
Calle 129 bis Suba Rincón de Bogotá	
En la ciudad de Bogotá, Suando Es 2020	
MELISSA HERRERA MARTINEZ SECRETARIA	